



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 013/26

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con registro CDEI-07/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por la Lic. Janeth G. Villamonte P. Directora de la Unidad Educativa "Arturo Aranibar", mediante la cual solicitan al Concejo Municipal de Sucre, una **CONDECORACIÓN A LA UNIDAD EDUCATIVA "ARTURO ARANIBAR" POR LOS 75 AÑOS DE FUNDACIÓN Y SERVICIO A LA EDUCACION**

Que, la Unidad Educativa Victorino Vega "B", cuenta con el Certificado de Registro de Unidad Educativa, emitida por el Ministerio de Educación, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro de Unidades Educativas RUE.

Que, la Unidad Educativa "Arturo Aranibar", cuenta con la Resolución Ministerial N° 1746 de fecha 11 de noviembre de 1992, que en su tenor refiere a la Resolución Administrativa N° 45/92 de fecha 8 de agosto de 1992, emitida por el Concejo Ejecutivo Departamental CEDEDE-CHUQUISACA, en la cual la Profesora Bertha Macías de Carrasco, en su calidad de Directora de la mencionada Unidad Educativa solicita la legalización y homologación correspondiente de la fecha de fundación de la Unidad Educativa Arturo Aranibar como el 3 de febrero de 1951.

Que la institución fue fundada el 3 de febrero de 1951, con el nombre de Escuela Popular 1° de Mayo, denominación elegida en homenaje al Día Internacional del Trabajo, como símbolo del esfuerzo, la lucha y el compromiso de la clase trabajadora, este nombre representaba el reconocimiento al papel fundamental que desempeñaron los obreros y trabajadores del sector, quienes gestionaron y solicitaron ante las autoridades educativas la creación de una escuela que permita garantizar el acceso a la educación de los niños y niñas de la comunidad.

Que, La Unidad Educativa Arturo Aranibar, a partir del año 1952 lleva el nombre del insigne Pedagogo "Arturo Aranibar" oriundo de la ciudad de Cochabamba, el cual se trasladó a la ciudad de Sucre el año 1911 para realizar sus estudios en la Escuela Normal de Maestros hasta obtener su título de maestro. Una vez egresado, fue designado profesor de la Escuela de Aplicación dependiente de la misma Normal de Maestros, posteriormente el Senado Nacional de Bolivia autorizo su viaje a la República de Argentina, donde desempeño cargos de:

- Inspector General de Educación en la Provincia de Jujuy.
- Inspector Visitador de las escuelas provinciales
- Profesor de pedagogía en la Normal de Maestros General Belgrano.

Que, el año de 1922 "Arturo Aranibar" retorna a Bolivia convocado por el Gobierno del Dr. Bautista Saavedra, para dirigir la Normal de Maestros de Sucre. Posteriormente desde 1931 a 1936 fue elegido como Jefe de Distrito Escolar de Chuquisaca, en el último periodo de su vida realizo la labor de docente a domicilio en la ciudad de Sucre, labor que la realizo hasta la fecha de su fallecimiento, 19 de marzo de 1951.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el

S.O.036/26
O.A.M. N° 013/26
INF. N° 022/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 28



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTICULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTICULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico”.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo merito, excepto en el caso específico del Deporte.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, señala: “La condecoración de la “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA”, se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CIVICO.

e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de

S.O.036/26
O.A.M. N° 013/26
INF. N° 022/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 28



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



años de reglamento aquellas asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA"** en el **"GRADO DE HONOR CIVICO"** a la:

UNIDAD EDUCATIVA "ARTURO ARANIBAR".

POR SUS 75 AÑOS DE FUNDACIÓN Y DE SERVICIO A LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA"** EN EL **"GRADO DE HONOR CÍVICO"**, de manera excepcional consistirá en un pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 10 de abril de 2026, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración.

TÍTULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, al primer (1) día del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los....08.....días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.036/26
O.A.M. N° 013/26
INF. N° 022/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 10